

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 SEP 2020

76001 4003 021 2019 00426 00

Dado que se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR terminación del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por la **COOPERATIVA VISION FUTURO- COOPVIFUTURO** contra **JOSE FRANCISCO SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO. Ordenase la entrega de los títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso hasta por la suma de \$5.300.000, a la parte demandante.

CUARTO. Por Secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso, a favor de la parte demandada, quien deberá proporcionar las expensas necesarias para el efecto.

QUINTO. ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
Juez

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 086 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 95-SEP-2020

La Secretaria,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

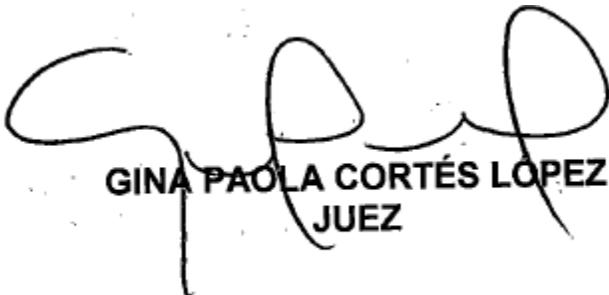
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

76001 4003 021 2019 00998 00

Agréguese a los autos la comunicación de la Policía Nacional en el que informa que se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional del embargo como remanente, en espera por capacidad salarial, teniendo en cuenta que registra órdenes judiciales activas provenientes de otros Juzgados.

Requírase al apoderado actor, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para que informe el trámite dado al Oficio 5887 de 16 de diciembre de 2019, dirigido a las diferentes entidades bancarias, que fuera retirado del expediente el 18 de febrero de 2020, sin que a la fecha se conozca sobre sus resultados.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020)

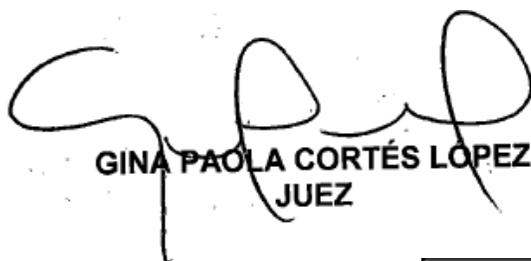
76001 4003 021 2020 00290 00

Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora de cumplimiento a lo siguiente:

1. Aclare el petitum y los hechos de los demanda, según corresponda, toda vez que lo allí consignado no se corresponde con la literalidad del título valor presentado al cobro, en el que claramente la obligación era pagadera a la vista.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Carlos Dehaquiz Fernández, al tenor del endoso en procuración recibido.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

76001 4003 021 2020 00390 00

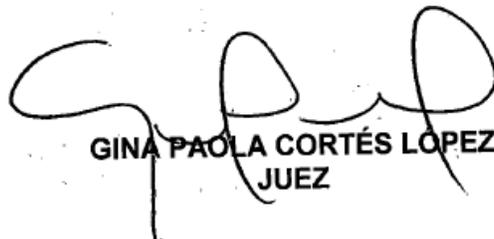
De conformidad con el numeral 1 y 3 del artículo 28 del C. G. P., “*La competencia territorial se determina por las siguientes reglas: 1) En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado... 3) en los procesos originados en un negocio jurídico que involucren títulos ejecutivos es también el competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de la obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita...*”

En el reseñado orden de ideas, y dado que de la información contenida en los títulos valores aportados a esta tramitación – facturas, se colige sin dificultad que no se pactó lugar de cumplimiento de la obligación, y que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá conforme se deduce del certificado de existencia y representación legal allegado; fuerza concluir que la demanda en referencia debe ser conocida por los Jueces Municipales de la citada ciudad y no por este Despacho judicial.

DECISIÓN

Corolario de lo expuesto, se RECHAZA la demanda en referencia. Remítanse en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la demanda ejecutiva de la referencia sea sometida a reparto entre los Señores Jueces Municipales con competencia en Bogotá.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

76001 4003 021 2020 00414 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de prueba anticipada de Inspección Judicial y designación de perito, reúne los requisitos exigidos en los artículos 183 y 189 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Practicar la inspección judicial con intervención de perito, sin citación previa a la contraparte, en las oficinas de la sociedad DEGANADO S.A.S. identificada con NIT 8903162422, ubicada en la Avenida Estación 3BIS N 05 de Cali, Valle o en aquella que se indique al momento de la diligencia; a fin de verificar los productos de software y sistemas operativos licenciados por MICROSOFT CORPORATION, compañía extranjera. La fecha y hora de la diligencia será informada directamente al apoderado solicitante en el correo electrónico referido como suyo en la solicitud.

SEGUNDO. DESIGNAR como perito especializado en informática para que acompañe a la diligencia y presente dictamen sobre las licencias de los softwares de los ordenadores solicitados, a la señora ALBA YANETH RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.373.262 de Sogamoso – Boyacá y Matrícula Profesional de Ingeniero de Sistemas No. 15255165125BY expedida por el COPNIA, quien podrá ser ubicada en la carrera 94 No. 34-55 Bloque 6 Apto 502 de Cali, profesional que en otrora hiciera parte de las listas de auxiliares de la justicia, en la especialidad, deduciendo de ello su idoneidad y trayectoria. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva, indicándole la fecha de realización de la diligencia.

TERCERA. Se reconocer personería jurídica al abogado Ricardo Vélez Ochoa, portador de la tarjeta profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

76001 4003 021 2020 00418 00

De conformidad con la solicitud de aprehensión y entrega propuesta sobre la motocicleta de placas XNB43E por MOVIAVAL S.A.S., teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, y dado que de la información suministrada por el apoderado de la parte solicitante no se vislumbra la existencia de otros acreedores inscritos sobre el bien objeto de aprehensión, además, se le informó del inicio de la presente actuación a la señora LAURA GIRALDO LOPEZ a través de correo electrónico en la dirección suministrada en el contrato celebrado de prenda sin tenencia sobre la motocicleta; el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Se ordena la aprehensión de la motocicleta de placas XNB43E de propiedad de la señora LAURA GIRALDO LOPEZ, objeto de garantía mobiliaria a favor de MOVIAVAL S.A.S.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior **OFICIAR** a la Policía Nacional – SIJIN – Sección automotores, para que proceda con la respectiva inmovilización.

TERCERO. Una vez materializada la conducta descrita, se **ORDENA** el vehículo sea entregado de manera inmediata dejándolo a disposición del acreedor MOVIAVAL S.A.S., por conducto de su apoderado judicial, en los parqueaderos que fueron autorizado para el efecto por la interesada:

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL – EN EL LUGAS QUE ESTOS DISPONGAN AL MOMENTO DE LA APREHENSION.	350451547 3105768860 3102439215
Bogotá	CAPTUCOL - KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE. SIA - CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	350451547 3105768860 3102439215 3176453240
Mosquera	SIA - CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
Girón - Santander	CAPTUCO - VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547 3105768860 3102439215
Dosquebradas - Risaralda	CAPTUCOL - VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547 3105768860 3102439215
Villavicencio	CAPTUCOL - MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547 3105768860 3102439215
Cartagena	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547 3105768860 3102439215
Medellín	CAPTUCOL - PEAJE AUTOPISTA	350451547

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11
TELEFAX 8986868 EXT 5211 CALI VALLE

Correo electrónico: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: Lunes a viernes 7:00 a.m a 12m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

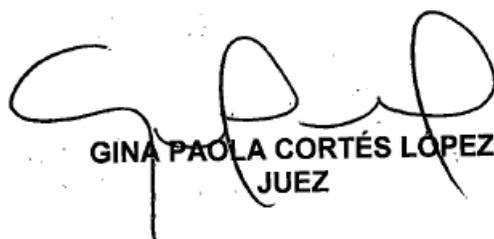
	MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	3105768860 3102439215
	SIA - CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON.	3023210441 3023210441
	SIA - AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	
Montería	LA HEROICA - CALLE 43 CRA 1A N° 43-76B	350451547 3105768860 3102439215
Barranquilla	SIA - CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
	CAPTUCOL - AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
Cali	SIA - CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
	SIA - CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA - YUMBO	3105768860
Neiva	CAPTUCOL - CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
Barrancabermeja	CAPTUCOL - RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
Bosconia	CAPTUCOL - CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860

Infórmesele de la aprehensión al apoderado en el correo electrónico: consulta.hurtado@hotmail.com, con copia a este Despacho Judicial.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Juan David Hurtado Cuero como apoderado de la parte solicitante, para los fines y en los términos del poder conferido.

QUINTO. El Despacho se abstiene de tener como dependiente judicial a Luisa Fernanda Muñoz Arenas, en virtud del artículo 75 del C.G.P. es claro al señalar que en ningún proceso podrán actuar simultáneamente más de un mandatario judicial.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020)

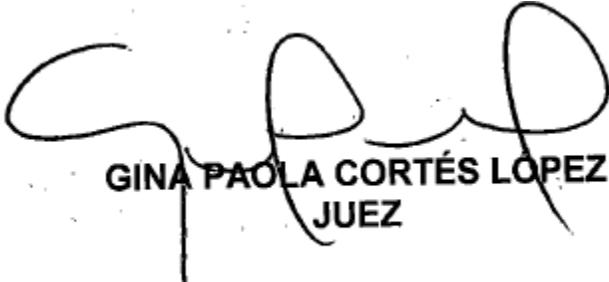
76001 4003 021 2020 00420 00

Inadmitase la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora de cumplimiento a lo siguiente:

1. Aporte por medio virtual y bajo su responsabilidad en la tenencia del original y la circulación del título, el pagaré No.11065081 que se menciona como base de la ejecución.
2. Aclare el poder o la demanda, según corresponda pues en el primero no se faculta a la apoderada para demandar directamente o como personas naturales a las señoras MARIA FERNANDA MEJÍA HENAO y CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN, mientras que en la demanda se solicitan pretensiones en su contra.

Reconózcase personería para actuar a la abogada Carolina Abello Otalora, en los términos y con las facultades consignadas en el poder conferido.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>25-Sep-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>
